

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y el Gobierno Regional de Lima, para promover la ejecución de acciones conducentes a la creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón - Rímac - Lurín, que celebran de una parte:

- **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, representada por su Jefe, Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08870579, designado con Resolución Suprema N° 012-2011-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA AUTORIDAD"; y de la otra parte;
- **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N° 20530688390, debidamente representado por su Presidente Ing. Javier Alvarado Gonzales del Valle, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15384812, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 403-405-Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL".

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, son órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por Decreto Supremo, a iniciativa de los Gobiernos Regionales. La Autoridad Nacional del Agua promueve la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, para cuyo efecto coordina y asesora a los Gobiernos Regionales orientando acciones y procedimientos establecidos en los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**2.1 LA AUTORIDAD** es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal; es la encargada, de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros.

**2.2 EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible en su jurisdicción, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el

desarrollo social equitativo y la gestión de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG- Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA - Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.



### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón - Rímac - Lurín, con la finalidad de implementar la gestión integrada, multisectorial y participativa de los recursos hídricos a nivel de cuenca hidrográfica, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos.

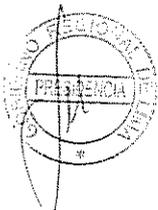
### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 5.1 DE LA AUTORIDAD:

- a) Asesorar y apoyar en el proceso de creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón - Rímac - Lurín, con participación de sus órganos desconcentrados, en el ámbito del Gobierno Regional de Lima;
- b) Brindar asesoramiento técnico al Gobierno Regional de Lima, para la implementación de las etapas establecidas en los "Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca" y demás instrumentos técnico legales para lograr la creación y el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca a conformarse.

#### 5.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Implementar en su ámbito, actividades orientadas a la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón - Rímac - Lurín, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y a los "Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca".
- b) Participar conjuntamente con la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional del Callao en la elaboración de la propuesta para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón - Rímac - Lurín de carácter interregional.



- 
- 
- 
- c) Designar al personal profesional que representará al Gobierno Regional de Lima en el Grupo Impulsor para llevar adelante el proceso de conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.
- d) Asignar las instalaciones físicas provistas de los medios necesarios, recursos humanos y presupuestarios para llevar a cabo las actividades propias de la conformación e implementación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón - Rímac – Lurín.
- e) Realizar gestiones, ante entidades nacionales y extranjeras para lograr captar fuentes de cooperación para la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chillón – Rímac – Lurín.
- f) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que corresponda.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de cuatro (04) años, contados desde la fecha de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo, en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito y mediante Adenda.



Adicionalmente, las partes convienen en revisar este convenio anualmente en aquello que pudiera ser renovado o cancelado.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN O TÉRMINO



El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a lo previsto en la última parte del numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sin perjuicio de lo dispuesto, constituyen causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- 
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunas de las partes. En el presente supuesto, para la resolución bastará el escrito de fecha cierta, dirigido al domicilio de la parte a la que se imputa el incumplimiento, comunicando la resolución del presente para que surtan todos sus efectos.
  - La falta de disponibilidad presupuestal que imposibilite la ejecución total del Convenio.
  - Por mutuo acuerdo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento y con conocimiento de los Coordinadores.



Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



### CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días útiles.



En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.



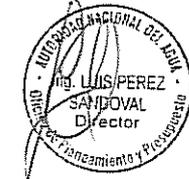
Son causales de resolución del Convenio, si cualquiera de las partes incumple con algunas de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

### CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, mediante Adenda modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares en original y de igual valor, en la ciudad de Huacho, a los 19 días del mes de Abril del año dos mil doce.



**Hugo Eduardo Jara Facundo**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua



**JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE**  
PRESIDENTE REGIONAL

**Javier Alvarado Gonzales del Valle**  
Presidente del  
Gobierno Regional de Lima

